

Acuerdo Municipal

N° 031-2020-MDJLBYR



Municipalidad deben ser aprobados por el Concejo Municipal y luego suscritos por el Alcalde. Así mismo, dicha Directiva en su punto 6 señala las disposiciones específicas que deben reunir los Convenios a suscribir, así como el trámite interno;

Que, de conformidad con lo previsto en el inc. 26) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20º de mismo cuerpo normativo es atribución del Alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, teniendo el Informe N° 355-2020-SGPIP/GDU-MDJLBYR la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública é Informe Legal N° 102-2020-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el voto por unanimidad de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad Distrital de Socabaya, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones para que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero autorice a la Municipalidad Distrital de Socabaya la formulación del proyecto de inversión, estudio definitivo a nivel de IOARR y ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular en la Av Caracas, Distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa (colindantes entre los distritos de José Luis Bustamante y Rivero y Socabaya)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para en coordinación con la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Socabaya realicen las acciones necesarias para determinar el monto al cual ascenderá los estudios a los que se refiere la Cláusula Quinta de la propuesta del convenio, para luego gestionar la respectiva previsión presupuestaria con la finalidad de tener claramente determinado que ésta Municipalidad tiene las condiciones para asumir dicho compromiso.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLEZCASE que la aprobación del convenio está sujeto a condición de contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir los compromisos a los que se refiere la Cláusula Quinta del convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde C.D Paul Dafne Rondón Andrade, proceda a la suscripción de la documentación necesaria a efecto de dar cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Municipalidad Distrital de Socabaya, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, ello conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. CARLOS A. PEREA BARRERA
SECRETARIO GENERAL



D. PAUL RONDON ANDRADE
ALCALDE